ACTA COMITÉ 048

OBJETO: DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA 240.20.3.043-2025, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE UTILIZARÁN PARA LAS ADECUACIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTOS, INTERVENCIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

Fecha: 04 de agosto de 2025
Hora: 08:00
Lugar: Sala de juntas Secretaría de Desarrollo Institucional

ASISTENTES: Astrid Johanna Herrera Burbano - secretaria de Desarrollo Institucional
Oscar Eduardo Calambas Marín - secretario de Hacienda
Laura Natalia Gil Niño - jefe Oficina Asesora Jurídica
Robert Posada Rosero -secretario de educación

AUSENTES: No hubo ausentes.

ORDEN DEL DÍA:

A. Lectura y respuesta a las observaciones
B. Limitación de la convocatoria
C. Aprobación del pliego definitivo de condiciones

DESARROLLO

A. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES: La secretaria de Desarrollo Institucional presenta las observaciones al proceso de selección:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 240.20.3.043-2025
Descripción del proceso Seleccion abreviada 240.20.3.043
De: BRAND CENTER
Usuario: BRAND CENTER
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido (7/03/2025 3:11:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8249973
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIÓN

Texto de mensaje

Respetados señores:

Frente al requisito de allegar, junto con la propuesta, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual (RCE) vigente para el vehicu lo ofrecido, me permito presentar la siguiente observación:

1. **Aclaración sobre el requisito de seguro:**
 El **SOAT** (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) es el seguro exigido por la ley colombiana para todos los vehículos que circul en el país, siendo suficiente para acreditar la legalidad y habilitación del vehículo, junto con la tarjeta de propiedad y la revisión técnico-mecánica.
2. **La póliza RCE es un seguro adicional:**
 La póliza de responsabilidad civil extracontractual es una protección adicional que generalmente no es exigida por la normativa para el tr ansporte de carga o suministro de bienes, salvo casos excepcionales debidamente justificados por el riesgo inherente a la actividad.
3. **Posible confusión en el pliego:**
 Respetuosamente, solicito confirmar si lo que se pretende exigir es la **vigencia del SOAT**, en cumplimiento de la normatividad vial, y no una póliza RCE, ya que esta última no es obligatoria para este tipo de actividad y su exigencia podría limitar la pluralidad de oferentes sin justificación suficiente.
4. **Sugerencia de ajuste:**
 Solicito que se aclare el requisito y se ajuste para exigir únicamente la **vigencia del SOAT, la tarjeta de propiedad y la revisión técni co-mecánica** del vehículo a emplear para el transporte, documentos que acreditan plenamente la legalidad y habilitación del mismo conf orme a la legislación colombiana (Ley 769 de 2002, artículo 42).

Fundamento:

- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), art. 42 – Requisitos para circular.
- Ley 1150 de 2007 – Principios de proporcionalidad y libre concurrencia.

Respuesta:

Revisada su observación, esta es aceptada y se modificará en los pliegos de condiciones de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD DE VEHICULO PARA EL TRANSPORTE. En razón al tipo de elementos, la inmediatez en el suministro, y el tiempo de entrega es necesario que el proponente cuente con mínimo Un (01) camión tipo turbo, para el transporte de los elementos requeridos por el municipio de Tuluá, para lo cual el oferente deberá allegar con la propuesta, tarjeta de propiedad de los vehículos. Igualmente, deberá aportar el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, y el certificado de revisión técnico mecánica vigente durante el tiempo de ejecución del contrato. En caso de que los mismos no sean de propiedad del proponente, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente, con certificado de vigencia del mismo suscrito por ambas partes (arrendador-arrendatario), ahora bien, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 5 del Decreto 173 de 2001, "***Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte publico legalmente constituida y debidamente habilitadas***"

B. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA: La secretaria de Desarrollo Institucional presenta las solicitudes de limitación de convocatoria al proceso para mypimes,

icontec ISO 9001 SC-CER514468

enviadas mediante la plataforma SECOP II, así:

Empresa	Oficio de solicitud	Certificación de tamaño empresarial	Certificado de existencia y representación legal	DOMICILIO	CUMPLE
SURTIBIENES Y SERVICIOS SAS	Cumple	Microempresa	Código: **Y59MdCdPEQ** del 01 de julio de 2025	Guadalajara de Buga	SI
AFERCON DE COLOMBIA SAS	Cumple	Microempresa	Código: **5wy5jXUYph** del 11 de julio de 2025	Guadalajara de Buga	SI
FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S	Cumple	Pequeña empresa	Código: **0825NA2VOA** del 03 de julio de 2025	Yumbo	SI
ELITE ESTRATEGIA S.A.S.	Cumple	Microempresa	Código: 0825NMDWGA del 02 de julio de 2025	Yumbo	SI
JMJ INNOVA S.A.S.	Cumple	Pequeña empresa	Código: 0825APMIHJ del 01 de julio de 2025	Yumbo	SI
FERRECAMPO DE TIBU SAS	Cumple	Microempresa	Código: **r1uVACzVhE** del 27 de junio de 2025	Tibú, Norte de Santander	SI
SOLO ACABADOS LA 23 S.A.S	Cumple	Pequeña empresa	Código: **RvN3ZTwK9u** del 28 de julio de 2025	Tuluá	SI
FERRIOBRAS S.A.	Cumple	Mediana empresa	Código: **G8AX4PFHdx** del 08 de julio de 2025	Tuluá	SI



De acuerdo a las solicitudes enviadas y teniendo en cuenta:

a. Que el valor del presente proceso es inferior a US 125.000,
b. Que se recibieron el mínimo de solicitudes para la limitación del proceso a mypimes territoriales,
c. Que, una vez revisada la documentación presentada, la solicitud a convocatoria a mypimes territoriales, fue surtida cumpliendo los lineamientos estipulados en el decreto 1082 de 2015, así como lo solicitado en el proyecto de pliego de condiciones,
d. Que es potestativo del ordenador del gasto realizar las limitaciones territoriales de los diferentes procesos, propendiendo por el emprendimiento y fortalecimiento del comercio local,

El proceso de selección abreviada mediante subasta inversa 240.20.3.043 será limitado a MYPIMES cuyo domicilio principal se encuentre en el municipio de Tuluá.

icontec
ISO 9001
SC 5725-1 5468

C. APROBACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES: El comité en pleno aprueba las modificaciones aquí descritas para el pliego definitivo de condiciones.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá, a los cuatro días (4) días de agosto de 2025.

ASTRID JOHANNA HERRERA BURBANO
Secretario de Desarrollo Institucional

OSCAR EDUARDO CALAMBAS MARÍN
Secretaria de Hacienda

ROBERT POSADA ROSERO
Secretario de educación

LAURA NATALIA GIL NIÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: Comité evaluador

icontec
ISO 9001
SC-CER516468